



Asamblea General

Distr. limitada
21 de mayo de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 128 z) del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral

**Belarús, Canadá, China, Kazajstán, Noruega, Turkmenistán y Uzbekistán:
proyecto de resolución**

Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo¹,

Haciendo referencia a los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alientan las medidas de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Haciendo referencia también a su resolución [63/133](#), de 11 de diciembre de 2008, por la que otorgó al Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral la condición de observador en la Asamblea General,

Haciendo referencia además a su resolución [72/273](#), de 12 de abril de 2018, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral,

Tomando nota con aprecio del comunicado conjunto aprobado por los Jefes de Estado de Kazajstán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán en una reunión del Consejo de Jefes de los Estados Fundadores del Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral celebrada en la zona turística nacional de Avaza, en Turkmenbashi (Turkmenistán), el 24 de agosto de 2018²,

¹ [A/73/328-S/2018/592](#).

² [A/73/444](#), anexo.



Reconociendo que las consecuencias negativas en los planos humanitario, ambiental y socioeconómico de la tragedia de la cuenca del mar de Aral trascienden la región y constituyen una preocupación mundial,

Acogiendo con beneplácito el esfuerzo de los Estados miembros del Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral para cumplir objetivos acordes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Haciendo notar la creación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del fondo fiduciario de asociados múltiples para la seguridad humana en la región del mar de Aral, que tiene por objeto superar las circunstancias negativas de la catástrofe ecológica ocurrida en la región del mar de Aral e implementar proyectos para mejorar la situación socioeconómica en la región,

Convencida de que en las actividades del Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral y sus órganos se deben tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países de Asia Central,

Reafirmando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social o humanitario,

Haciendo referencia a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución [1631 \(2005\)](#), de 17 de octubre de 2005, y las declaraciones de la Presidencia en las que el Consejo destacó la importancia de desarrollar asociaciones de colaboración efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta,

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral de intensificar y profundizar su cooperación con los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Haciendo referencia a su resolución [72/279](#), de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y pidiendo que la cooperación entre los Estados de Asia Central y los organismos de las Naciones Unidas sea más eficaz a fin de respaldar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral contribuirá a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Observa* la necesidad de seguir mejorando las actividades del Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral a fin de reforzar la cooperación regional en esferas como el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente y la respuesta a los desastres naturales, la gestión de los recursos hídricos, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus consecuencias, el intercambio de información, la ciencia y la innovación, y otras esferas conexas;

2. *Observa también* la importancia de fortalecer la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral e invita al Secretario General a que, a tal efecto, celebre consultas periódicas con la Presidencia del Comité Ejecutivo del Fondo Internacional, utilizando para ello los foros y mecanismos interinstitucionales

³ Resolución [70/1](#).

oportunos, incluidas las consultas entre el Secretario General y los jefes de las organizaciones regionales;

3. *Observa además* la propuesta relativa a la necesidad de considerar la posibilidad de crear un programa especial de las Naciones Unidas para la cuenca del mar de Aral y a la celebración para tal fin de consultas en 2019 con el Comité Ejecutivo del Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral, los Estados Miembros y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Pone de relieve* la importancia de formular e implementar efectivamente programas regionales de protección del medio ambiente en pro del desarrollo sostenible en Asia Central, incluidos programas de asistencia para los países de la cuenca del mar de Aral;

5. *Invita* a los organismos especializados y otras organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a que desarrollen su cooperación con el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral;

6. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral”.
